

**BASES DE LA PROMOCIÓN "Winston Carnaval 2020 - Clientes"****PRIMERA. - Compañía Organizadora**

La compañía organizadora de esta promoción, denominada "**Winston Carnaval 2020 - Clientes**", es JT Internacional Iberia S.L.U. (en adelante, "JTI").

**SEGUNDA. - Período Promocional**

La campaña promocional se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases y durante el periodo comprendido entre el 20 de enero y el 10 de febrero de 2020, ambos inclusive, para los clientes de JTI de la isla de Tenerife y durante el periodo comprendido entre el 20 de enero al 28 de febrero, ambos inclusive para los clientes de JTI de la isla de Gran Canaria (en adelante "Período Promocional").

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir las condiciones de la campaña este hecho será notificado a todos los participantes, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a las presentes bases.

**TERCERA. - Finalidad**

La campaña promocional tendrá como finalidad promocionar la nueva edición limitada (LEP) de Winston a los clientes de JTI con establecimientos abiertos al público ubicados en el territorio de las Islas Canarias, en las islas de Tenerife y Gran Canaria, a través de un concurso.

**CUARTA. - Ámbito territorial**

La campaña promocional sólo será válida en el territorio de las Islas Canarias, comunicándose la promoción directamente a los puntos de venta.

**QUINTA. - Gratuidad**

La presente campaña promocional tendrá carácter gratuito, de tal manera que para la obtención de los premios no será necesario el desembolso de cantidad alguna.

**SEXTA. - Legitimación para participar**

Podrán participar en el concurso todos aquellos clientes de JTI con establecimientos abiertos al público ubicados en el territorio de las Islas Canarias, en las islas de Tenerife y Gran Canaria, que reciban las invitaciones a participar en la promoción enviadas por JTI.

## **SÉPTIMA. - Mecánica promocional del concurso y premios**

### 7.1. Mecánica promocional.

Los clientes de JTI que sean previamente invitados a participar en el concurso, podrán ganar los premios asociados al mismo.

La participación en el concurso conllevará la realización por los clientes de las siguientes actuaciones:

- a. Colocación en el punto de venta de los materiales vinculados con la promoción entregados por JTI (urna y alfombrilla). El representante de JTI asignado al correspondiente punto de venta chequeará que durante el periodo promocional los elementos entregados (urna y alfombrilla) se encuentran colocados y visibles para el consumidor. El representante de JTI realizará una foto que acredite la ubicación de ambos materiales, siendo la correcta ubicación y visibilidad para el consumidor de dichos materiales requisito imprescindible para poder optar a los premios asociados a la promoción.
- b. Creación del eslogan del Carnaval. El cliente deberá de crear el eslogan del Carnaval con ayuda de su representante de JTI, utilizando los materiales que le serán entregados para tal fin. Estos materiales se entregarán en una carpeta que incluye un bocadillo y una serie de palabras imantadas que deberán colocarse creando el eslogan. El eslogan debe incluir necesariamente las palabras Winston y Carnaval.
- c. Envío de fotografía. Una vez creado el eslogan, el representante de JTI deberá de enviar una fotografía junto al cliente en la que aparezca dicho eslogan en un ambiente carnavalero, a la cuenta de correo electrónico [LASCITRA@jti.com](mailto:LASCITRA@jti.com). La fotografía deberá enviarse dentro del periodo de duración del concurso.

Cada fotografía recibida será sometida a evaluación por parte de un jurado interno de JTI con el fin de comprobar que se cumplen todos los requisitos establecidos en las presente Bases Legales para la participación en el concurso.

### 7.2 Descripción de los premios.

Los clientes que resulten elegidos ganadores por el jurado interno de JTI obtendrán un (1) acceso a la carroza de su isla correspondiente (Tenerife o Gran Canaria) para acceder él y un acompañante. Además, a cada ganador se le entregará una (1) tarjeta Visa con un crédito de cincuenta euros (50€) a consumir dentro del plazo indicado en la misma. A la finalización del plazo indicado en la tarjeta, la misma será cancelada perdiéndose el saldo que en su caso pudiera quedar.

**OCTAVA.- Elección de ganadores, comunicación y entrega de premios**

A la finalización del periodo de vigencia de la promoción establecido para cada isla un jurado interno de JTI elegirá, entre los clientes que cumplan todos los requisitos de las presentes bases legales y bajo criterios objetivos de originalidad y vinculación con la marca Winston, hasta cinco (5) ganadores.

En total, se elegirá hasta un total de diez (10) ganadores, cinco (5) para cada una de las islas (Tenerife y Gran Canaria).

Una vez seleccionados los ganadores, JTI se pondrá en contacto con los representantes de JTI que hayan enviado las correspondientes fotografías. Cada representante de JTI se pondrá en contacto con su cliente ganador mediante llamada telefónica en el plazo máximo de treinta (30) días desde la finalización del periodo de duración de la promoción para comunicarle su condición de ganador y concretar la entrega del regalo obtenido, previa su aceptación de forma expresa.

En caso de que no hubiera sido posible contactar con el ganador o que aquél hubiera manifestado su voluntad clara e inequívoca de renunciar al premio, JTI se reserva el derecho de dejar el premio desierto.

**NOVENA. - Consideraciones de carácter tributario**

Los premios en especie derivados de la participación en juegos, concursos o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios estarán sujetos a ingreso a cuenta del porcentaje que en cada momento legalmente proceda y, siempre y cuando, la base de retención o ingreso a cuenta del premio sea superior a 300 euros.

Corresponde al premiado incorporar tanto el valor del premio como, en su caso, el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**DÉCIMA. - Protección De Datos****1. Identidad y datos de contacto del responsable.**

Los datos personales que se faciliten en el marco de la promoción serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento titularidad de JTI. Para cualquier duda en materia de protección de datos, los participantes podrán contactar con JTI a través de la dirección de correo electrónico [datos-personales-canarias@jti.com](mailto:datos-personales-canarias@jti.com) o en virtud de carta dirigida a JTI, en

Paseo de la Castellana, 66, 28046, de Madrid, a la atención del Departamento Legal.

## **2. Finalidades y bases jurídicas del tratamiento.**

JTI tratará los datos de los clientes para desarrollar la promoción, notificar a los ganadores el hecho de haber sido premiados, gestionar el disfrute de los premios y, en su caso, atender reclamaciones.

El tratamiento de los datos personales se considera legítimo al haber obtenido el consentimiento del titular a tales efectos. El mismo podrá ser revocado en cualquier momento. No obstante, ello podría implicar la imposibilidad de seguir participando en la promoción.

En este mismo sentido, el cliente que resulte ganador garantiza que cuenta con el consentimiento expreso de su acompañante en la carroza para efectuar la comunicación de sus datos, exonerando a JTI de cualquier reclamación que se pueda producir al efecto.

## **3. Conservación de los datos.**

Los datos personales se conservarán hasta que finalice el periodo de reclamaciones, salvo que las imágenes o fotografías sean objeto de difusión en campañas de comunicación internas y/ en su caso, externas. Posteriormente, se mantendrán debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.

## **4. Medidas de seguridad.**

JTI tratará los datos personales de los clientes de manera absolutamente confidencial. Asimismo, declara haber implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar su seguridad y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita. A la hora de determinar estas medidas, se han tenido en cuenta criterios como el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, el estado de la técnica y los riesgos existentes.

## **5. Derechos de los participantes.**

El titular podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación, limitación, portabilidad y oposición, dirigiéndose a JTI a través del correo electrónico [datos-personales-canarias@jti.com](mailto:datos-personales-canarias@jti.com) o a través de carta dirigida a

JTI, en Paseo de la Castellana, 66, 28046, de Madrid, a la atención del Departamento Legal.

La solicitud deberá contener copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente, así como el contenido mínimo previsto en la normativa aplicable. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, JTI podrá requerir su subsanación. No se exigirá contraprestación alguna por el ejercicio de los derechos. Asimismo, en el caso en el que el participante considere que JTI ha tratado sus datos personales infringiendo la normativa, dispone del derecho de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control correspondiente.

#### **6. Destinatarios de los Datos Personales.**

Los datos personales no serán cedidos a otras personas o empresas para ser utilizados para sus propios fines. De ser necesario para el disfrute del premio, podrán ser comunicados a terceras personas en calidad de encargados del tratamiento.

JTI se asegurará de que todas estas entidades cumplan con la normativa de protección de datos, que también les resulta directamente aplicable.

#### **UNDÉCIMA.- Derechos de imagen**

Los clientes cederán con carácter exclusivo a JTI todos los derechos de propiedad intelectual que corresponden a las fotos que puedan ser tomadas durante su participación en la promoción, de acuerdo con el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En este mismo sentido, el consumidor que resulte ganador garantiza que cuenta con el consentimiento expreso de su acompañante a estos efectos, exonerando a JTI de cualquier reclamación que se pueda producir al efecto.

Esta cesión, realizada con carácter gratuito, se refiere a la totalidad de usos y a la difusión que puedan tener las imágenes o partes de las mismas en las que aparece el cliente, en cualquier soporte o formato, con facultad de cesión a terceros y durante el máximo tiempo de protección establecido por la normativa vigente y para su explotación en todo el mundo. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar a los derechos protegidos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

Cualquier actividad de información, publicidad, promoción o similar en España se ajustará a lo dispuesto en la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el

suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y en especial a lo establecido en su artículo 9.

**DUODÉCIMA.- Consideraciones de carácter tributario**

Los premios en especie derivados de la participación en juegos, concursos o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios estarán sujetos a ingreso a cuenta del porcentaje que en cada momento legalmente proceda y, siempre y cuando, la base de retención o ingreso a cuenta del premio sea superior a 300 euros.

Corresponde al premiado incorporar tanto el valor del premio como, en su caso, el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**DECIMOTERCERA. - Aceptación de las bases**

Se informa a los posibles participantes que el simple hecho de participar en la presente campaña promocional implica la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases, así como la sumisión a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe JTI. Las bases quedarán depositadas ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Carlos José Jarabo Rivera, C/Nicolás Estévez 8, 2º, 35007 Las Palmas de Gran Canaria.

Estas bases podrán ser consultadas también por los participantes en el archivo notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO) y en la siguiente dirección de Internet: [www.notariado.org](http://www.notariado.org).

JTI se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la campaña promocional.

Igualmente, JTI podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento en la promoción, modificar las presentes bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la misma.

JTI se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente. Dichas modificaciones se comunicarán en la web ABACO.

Esta promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes bases.

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de enero de 2020.

